

APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN, SUSCRITO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

DECRETO EXENTO N° 369

SANTIAGO, 16 SEP 2014

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, de 2009, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Convenios Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Máximo Pacheco M. como Ministro de Energía; de la Subsecretaría de Energía; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- b) Que, el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que deberán publicarse en el Diario Oficial, entre otros actos administrativos, aquellos que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general; aquellos que interesen a un número indeterminado de personas; y aquellos respecto de los cuales la ley ordenare especialmente este trámite.
- c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del cuerpo legal citado en el considerando precedente, los actos publicados en el Diario Oficial se tendrán como auténticos y oficialmente notificados, obligándose desde esa fecha a su íntegro y cabal cumplimiento.
- d) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile, y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.
- e) Que, a su vez, la Subsecretaría del Interior, está en condiciones de realizar convenios de colaboración con el objeto de cumplir con las funciones que por mandato legal le ha sido conferido, en cuanto a publicar las leyes, decretos y demás normas jurídicas dictadas por los tres poderes del Estado, a saber, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, haciéndolas conocidas y obligatorias para toda la ciudadanía.
- f) Que, en consideración a lo anterior con fecha 25 de junio de 2014, se suscribió un convenio de publicación entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría del Interior, por medio del cual las partes acordaron la prestación del servicio de "Publicación en el Diario Oficial".

- g) Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irrogue la contratación del referido servicio.

DECRETO:

I. **APRUÉBASE** el convenio de publicación, suscrito entre la Subsecretaría de Energía RUT: 61.979.830-9 y la Subsecretaría del Interior RUT: 60.501000-8, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA”

En Santiago, Chile, a 25 de junio de 2014, entre, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, R.U.T. N° 61.979.830-9, debidamente representado por su Subsecretaria doña **JIMENA ALEJANDRA JARA QUILODRÁN**, C.N.I. N° 12.325.879-7, ambos domiciliados para todos los efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, pisos 13 y 14, Edificio Santiago Downtown II, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “Organismo Público”; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don **MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO**, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “Ministerio”, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será la Jefatura de la División Jurídica, Sr. Hernan Moya Bruzzone, o un profesional de esa División a quien ésta designe para tales efectos, correo electrónico hmoya@minenergia.cl, La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico [<pahumada@interior.gov.cl>](mailto:pahumada@interior.gov.cl).

Las Contrapartes Técnicas podrán ser reemplazadas, dando aviso por escrito enviado al correo electrónico de la respectiva contraparte técnica.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo
Subsecretario del Interior

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Distribución

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Palacio de La Moneda s/n, de la comuna y ciudad de Santiago)
- División de Gestión y Finanzas.
- Archivo.



ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

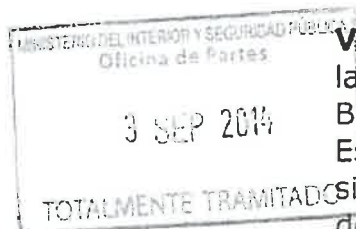


220814GM

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.**

DECRETO EXENTO N° 4.186

SANTIAGO, 11.07.2014



VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 3, 19 y 48 de la Ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el artículo 3° letra e) del D.F.L. N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Energía han firmado un convenio, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación legal que pesa sobre la primera, a través del Diario Oficial, en orden a publicar las leyes, decretos y demás normas y actos jurídicos dictados por los tres poderes del Estado y, en consecuencia, proceder la Subsecretaría de Energía al pago de los valores de publicación facturados por el Ministerio.

Que, este convenio de colaboración se firma sin perjuicio de encontrarse la Subsecretaría del Interior, a través del Diario Oficial, inscrita en Mercado Público y Chileproveedores.

S. M. R.
COC/MCF
Distribución
Subsecretaría de Energía
División Jurídica
Diario Oficial
Oficina de Partes



2031052

- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será la Jefatura de la División Jurídica, o un profesional de esa División a quien ésta designe para tales efectos, correo electrónico hmoya@minergia.cl, La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico <pahumada@interior.gov.cl>.

Las Contrapartes Técnicas podrán ser reemplazadas, dando aviso por escrito enviado al correo electrónico de la respectiva contraparte técnica.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

JIMENA JARA QUILIDRÁN SUBSECRETARIA DE ENERGÍA (hay firma).

MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (hay firma).

ANEXO

Publicaciones de Organismos de Administración del Estado

I. Solicitudes

A. Región Metropolitana

Presentar solicitud de publicación, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados Sábado, Domingo y festivos), de 9:00 a 14:00 hrs. Y de 15:00 a 17:30 hrs.

B. Resto del país

Enviar solicitud de publicación por correo postal, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, a:

*Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de recepción y atención de público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana*

II. Plazos

Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, exceptuando días Sábados, Domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día Sábado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

A. Publicaciones en general

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.

B. Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 ó 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

III. Publicaciones con imágenes o tablas:

Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas; junto con el documento transcrito en original a publicar en papel, se deberá enviar digitalmente la imagen y/o tabla en formato WORD vía correo electrónico, disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD). De incluir imágenes, éstas deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).

Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además de la solicitud, las imágenes y/o tablas. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique esta recepción conforme.

JIMENA JARA QUILIDRÁN SUBSECRETARIA DE ENERGÍA (hay firma).

MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (hay firma).".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO PENAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, Chile, a 25 de junio de 2014, entre, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, R.U.T. N° 61.979.830-9, debidamente representado por su Subsecretaria doña **JIMENA ALEJANDRA JARA QUILODRÁN**, C.N.I. N° 12.325.879-7, ambos domiciliados para todos los efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, pisos 13 y 14, Edificio Santiago Downtown II, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don **MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO**, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014,

publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será la Jefatura de la División Jurídica, Sr. Hernan Moya Bruzzone, o un profesional de esa División a quien ésta designe para tales efectos, correo electrónico hmoya@minenergia.cl, La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico <pahumada@interior.gov.cl>.

Las Contrapartes Técnicas podrán ser reemplazadas, dando aviso por escrito enviado al correo electrónico de la respectiva contraparte técnica.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


JIMENA JARA QUILDRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA


MINISTERIO DE ENERGÍA
JEFE
D.G.F.


PAR/GRG/IAD/VMA/CRC


MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO
DEL INTERIOR





ANEXO

Publicaciones de Organismos de Administración del Estado

I. Solicitudes

A. **Región Metropolitana**

Presentar solicitud de publicación, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados Sábado, Domingo y festivos), de 9:00 a 14:00 hrs. Y de 15:00 a 17:30 hrs.

B. **Resto del país**

Enviar solicitud de publicación por correo postal, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, a:

*Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de recepción y atención de público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana*

II. Plazos

Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, exceptuando días Sábados, Domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día Sábado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

A. **Publicaciones en general**

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.

B. **Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes**

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 ó 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

III. Publicaciones con imágenes o tablas:

Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas; junto con el documento transcrito en original a publicar en papel, se deberá enviar digitalmente la imagen y/o tabla en formato WORD vía correo electrónico, disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD). De incluir imágenes, éstas deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).

Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además de la solicitud, las imágenes y/o tablas. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique esta recepción conforme.


JIMENA JARA QUILDRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA


RAR/GRG/IAD/VMA/CRC


MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO
DEL INTERIOR